



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 25000-23-41-000-2025-00083-01
Demandante: ALBERTO YEPES BARREIRO
Demandado: KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS COMO AGENTE INTERVENTOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Tema: Integración de la sala para decidir manifestación de impedimento

AUTO

Sería del caso resolver la manifestación de impedimento formulada por el Dr. Omar Joaquín Barreto Suárez¹, pero se advierte que el magistrado Pedro Pablo Vanegas Gil se encuentra ausente con permiso; razón por la cual, el quórum decisorio de la Sala de la Sección Quinta del Consejo de Estado se encuentra disminuido, en razón a la mayoría absoluta que el reglamento interno de la corporación –Acuerdo 080 de 2019 modificado por el Acuerdo 434 de 2024– exige para que sea aprobado un proyecto².

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 128 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se hace necesario acudir a la figura de los conjueces contemplada en el artículo 115 del mismo estatuto procesal, para completarlo.

En tales condiciones, **SE ORDENA** que, por Secretaría, se proceda a realizar el sorteo de un conjuez, diligencia que se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de la presente providencia. Asimismo, se informará a las partes que, si a bien lo tienen, asistan al sorteo virtual.

CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

¹ Presentada el 30 de junio de 2026. Índice SAMAI número 24.

² ARTÍCULO 49.- REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS. El estudio en sala, sección o subsección se sujetará a las siguientes reglas: (...) Solo será aprobado el proyecto que exprese, en todas sus partes, el parecer y la decisión de, por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros que componen la sala, sección o subsección. [Comoquiera que la Sección Quinta del Consejo de Estado está conformada por 4 magistrados, la mayoría absoluta sería de 3 votos en favor del respectivo proyecto].